c) Preparación del terreno, estaquillado de ensayos, muestreo y análisis físico-químico, aplicación de tratamientos, plantación de los ensayos y valoración visual de las parcelas de ensayo.

d) Aforo de cosecha, toma de muestras para envío a las zonas de producción para estudio morfo-agronómico y de calidad aparente, determinación de calibre de coronas, peso fresco y seco de raíces y coronas. Análisis estadístico de los resultados agronómicos.

4. *Presupuesto del subproyecto.*

Conceptos	Anualidades €		
	2004	2005	Total
A) Personal con cargo al proyecto:			
Personal investigador contratado.			
Otro personal técnico contratado.			
Personal laboral eventual y SS	17.318,47	9.050,59	26.369,06
Total personal	17.318,47	9.050,59	26.369,06
B) Gastos:			
Gastos de funcionamiento	61.317,04	30.701,84	92.018,88
Dietas y locomoción (nacionales) ...	4.653,18	2.326,59	6.979,77
Dietas y locomoción (extranjero).			
Total gastos	65.970,22	33.028,43	98.998,65
C) Instalaciones y equipos.			
Total instalaciones y equipos.			
D) Costes indirectos [20% de B)] ..	13.194,04	6.605,69	19.799,73
Coste total	96.482,73	48.684,71	145.167,44

Protocolo técnico

Subproyecto C: Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al bromuro de metilo: Usos críticos. Viveros de altura de plantas de fresa en Castilla y León. Patología y malas hierbas

1. *Organización del proyecto.*—Entidad ejecutora: Departamento de Protección Vegetal del INIA.

Dentro de este grupo se integrarán dos Titulados Superiores y un Inspector de Campo, todos ellos perteneciente al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Estos técnicos compartirán su tiempo de dedicación con el subproyecto B.

Coordinadora: Dra. Paloma Melgarejo Nárdiz.

2. *Objetivos del proyecto.*

a) Efecto de las distintas alternativas químicas sobre los hongos y nematodos existentes en el suelo de los viveros.

b) Efectos de las distintas alternativas químicas sobre los hongos fitopatógenos que potencialmente puedan encontrarse en el suelo de los viveros.

c) Patología de las plantas madre de fresas.

d) Efectos de las distintas alternativas sobre las enfermedades causadas por hongos y nematodos fitopatógenos en las plantas de fresa en los viveros y sobre las malas hierbas de los viveros.

e) Patología de las plantas de fresa producidas en viveros.

3. *Plan de trabajo.*

a) Producción de tejido enfermo de fresa con Phytophthora captorumam y Verticillium dahliae.

b) Muestreos de suelo previos a los tratamientos y colocación de bolsas de malla con tejido de fresa enfermo en el suelo de las parcelas.

c) Muestreo de suelo post-tratamientos y recogida de bolsas de malla con tejido de fresa enfermo, colocadas en el suelo de las parcelas y evaluación.

d) Preparación del terreno, estaquillado de ensayos, aplicación de tratamientos en la parcela seleccionada, para ver el efecto de distintos herbicidas.

e) Muestreo y análisis patológico de plantas madre en preplantación.

f) Plantación del ensayo

g) Prospección, toma de muestra y análisis del estado sanitario de plantas y malas hierbas.

h) Toma de muestra de las plantas cosechadas y envío para análisis de calidad aparente a las zonas de producción. Determinación de calibre de coronas, peso fresco y seco de coronas y raíces.

i) Análisis sanitario de las plantas.

j) Análisis estadístico de resultados.

k) Seminario de intercambio y cruce de datos obtenidos en este proyecto y en el proyecto B.

4. *Presupuesto.*

Conceptos	Anualidades €		
	2004	2005	Total
A) Personal con cargo al proyecto:			
Personal investigador contratado.			
Otro personal técnico contratado ...	21.000,00	43.815,00	64.815,00
Personal laboral eventual y SS.			
Total personal	21.000,00	43.815,00	64.815,00
B) Gastos:			
Gastos de funcionamiento	12.300,00	24.600,00	36.900,00
Dietas y locomoción (nacionales) ...	2.400,00	6.000,00	8.400,00
Dietas y locomoción (extranjero).		4.200,00	4.200,00
Total gastos	14.700,00	34.800,00	49.500,00
C) Instalaciones y equipos.			
Total instalaciones y equipos.			
D) Costes indirectos [20% de B)] ..	2.940,00	6.960,00	9.900,00
Coste total	38.640,00	85.575,00	124.215,00

10357 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco-Protocolo General entre el Centro Español de Metrología y la Junta de Galicia para el desarrollo de actuaciones en materia de metrología.*

El Presidente del Centro Español de Metrología (CEM), en nombre y representación de este Organismo Autónomo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1384/2002, de 20 de diciembre y, de otra parte, el Conselleiro de Innovación Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, han formalizado, con fecha 2 de abril de 2004 un Convenio Marco-Protocolo General «para el desarrollo de actuaciones en materia de metrología», recogido en el Anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2004.—El Secretario General, Salvador Barberá Sández.

ANEXO

Protocolo General entre el Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercia de la Xunta de Galicia para el desarrollo de actuaciones en materia de Metrología

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Gonzalo León Serrano, Presidente del Centro Español de Metrología (en adelante CEM), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando en nombre y representación del mencionada Centro, con domicilio en calle Del Alfar, n.º 2, de Tres Cantos (Madrid), en virtud del Real Decreto 1384/2002, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 6 de 7 de enero de 2003), y de su nombramiento como Secretario General de Política Científica por Real Decreto 941/2002, de 6 de septiembre (B.O.E. n.º 215 de 7 de septiembre de 2002).

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Yuste, Conselleiro de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 16/2003, de 18 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991,

sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Organismos que representan tienen conferidas y, exponen:

Primero.—La Xunta de Galicia es titular de las competencias en Metrología Legal en la Comunidad Autónoma de Galicia, siendo ejecutadas por parte de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio.

Segundo.—El preámbulo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, hace constar que «se establece el control metrológico por parte del Estado, con el fin de velar por la corrección y exactitud de las medidas; colaborar, a través del control de los instrumentos biomédicos, a la protección de la salud y seguridad ciudadana, y evitar los fraudes en perjuicio de los consumidores».

Tercero.—El artículo cuarto de la citada ley, establece que los órganos de la Administración del Estado competentes en materia metrológica podrán suscribir convenios de colaboración y cooperación con entidades públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Cuarto.—En todos los ámbitos sociales gallegos, y en particular en los relacionados con la industria y el comercio, se manifiesta un gran interés por contar con una infraestructura que garantice la defensa y la seguridad del consumidor.

Quinto.—El Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio, en aras de alcanzar una eficaz ejecución de las competencias que le son propias a ésta dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia consideran preciso el establecer un marco de cooperación y colaboración entre ambas administraciones, en el que se consideren actuaciones relacionadas con los controles metrológicos del Estado, para los que la Comunidad Autónoma no cuente con medios suficientes, así como con la formación de personal.

Por ello las entidades firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Protocolo General tiene por objeto el establecer un marco de colaboración entre el Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, especialmente en lo que se refiere a:

Apoyo técnico para la ejecución del control metrológico del Estado, en todas sus fases, de aquellos instrumentos de medida para los que la Comunidad Autónoma de Galicia no cuente con los medios precisos que permitan el control correspondiente.

Desarrollo de actividades formativas que permitan al personal dedicado a la Metrología Legal alcanzar los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, pudiendo incluir, en su caso, estancias del mencionado personal en el Centro Español de Metrología durante el tiempo preciso.

Establecimiento de los cauces necesarios que faciliten el intercambio de información en materia de Metrología.

Segunda.—Las iniciativas que se lleven a cabo en desarrollo del presente Protocolo General se aprobarán a través de convenios de colaboración específicos, en los que se establecerá la contraprestación económica que, en su caso, recibirá el Centro Español de Metrología por las actuaciones que se desarrollen. Esta contraprestación se fijará teniendo en cuenta los precios públicos vigentes.

Tercera.—Las partes firmantes estiman conveniente mantener una comunicación permanente al objeto de resolver cuantos cuestiones puntuales puedan suscitarse en el campo de la Metrología Legal.

Cuarta.—El Centro Español de Metrología y la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia acuerdan crear un Comité de Seguimiento formado por las siguientes personas: dos representantes de cada institución firmante, uno de la Delegación del Gobierno en Galicia y otro de la Xunta de Galicia, al objeto de coordinar y analizar todas las actuaciones que se realicen al amparo del mismo. Ambas representaciones se reunirán, como mínimo, cada seis meses y siempre que sea requerido por una de las partes.

Quinta.—El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter indefinido. No obstante, podrá producirse su resolución, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto, una vez finalizadas las actuaciones en curso.

Sexta.—Este Protocolo tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Titulo I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en este Convenio, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente Protocolo General en Tres Cantos y Santiago de Compostela, a 2 de abril de 2004.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Gonzalo León Serrano.—El Conselleiro de Innovación, Industria e Comercio de la Xunta de Galicia, Juan Rodríguez Yuste.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10358 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por pase a Académico de Supernumerario del Excmo. Sr. D. José María Bricall Masip, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 3.ª, «Psicología y Ciencias Sociales», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el Art. 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el art. 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaria de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de Vía Laietana, n.º 32, 4.º, despacho 91, 08003 Barcelona.

Barcelona, 15 de abril de 2004.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Alfredo Rocafort Nicolau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10359 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, S.L.*

Visto el texto del acta de fecha 23 de enero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, S.L., (Código de Convenio n.º 9004782), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección del grupo en su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil cuatro.

Reunida: La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del Grupo Unión Radio, integrada por las representaciones y personas que a continuación se determinan: